RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS

No. LPI-GADC-2024-838

"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE BAÑOS"

Ing. Civ. Romeo Luis Moncayo Andrade
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el artículo 288 ibídem señala: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*."

Que, el literal l) del numeral 7, del Articulo 76 de la constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*Acto administrativo. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 determina *"Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*

Que, el artículo 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como *"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la delegación señala: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"; "Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. "La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)";*

Que, El contrato de préstamo suscrito entre El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y el GAD Municipal de Cuenca, en su Capitulo ll Condiciones Generales, clausula 1 Definiciones, define que la *"Licitación Pública Internacional: significa el proceso de licitación público, abierto a participación de entidades nacionales y extranjeras sin limitación con respecto al origen o nacionalidad de los participantes, para la adquisición de bienes; y/o para la contratación de obras; y/o para la contratación de servicios de consultoría."*

Que, La Cláusula 34 ibídem establece que todos los procesos de selección deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y el Organismo Ejecutor y con lo previsto en el Contrato de Préstamo, incluyendo los principios generales: a) Amplia Difusión, b) Igualdad, c) Transparencia, d) Libre Competencia.

Que, las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo suscrito entre CAF y el GAD Municipal de Cuenca, en su cláusula 34.2, establece:
"34.2 Licitación Pública Internacional

> *A. El Prestatario y/o Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá convocar una Licitación Pública Internacional, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores en el marco del Programa y/o Proyecto, para:*
>
> > *.....2) la contratación de obras por montos superiores a seis millones de Dólares (USD6.000.000,00;" ...;*

Que, mediante resolución No. SG-097-2024 de fecha 15 de julio de 2024, suscrita por el PH.D Cristian Eduardo Zamora Matute, Alcalde del Cantón Cuenca, en el numeral 11 delega, *"**DELEGA** al **Director (a) General de la Unidad Ejecutora de Proyectos** del GAD Municipal del cantón Cuenca, lo siguiente:*

***Las contrataciones** que se originen de los "**Contratos de Préstamos**" suscritos entre la Corporación Andina de Fomento CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, para financiar el "**Programa Cuenca Unida**" y los "**Programas Cuenca se Transforma"**;* 11.1 literal *j. Negociar de ser el caso, adjudicar, disponer la cancelación, la declaratoria de desierto o la reapertura de los procesos de contratación";*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la LOSNCP y en el Artículo 54 de su Reglamento, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según

consta en la certificación presupuestaria emitida por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos encargada, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 7.3.38.5.01.08.01 "HOSPITALES, CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD", conferida mediante Oficio Nro. DF-PR-1084-2024, de fecha 15 de agosto de 2024;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con los Artículos 43 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la citada contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, según certificaciones Nro. PAC-GADC-085-2024 de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Mgst. María del Carmen Montesdeoca Cabrera, Directora General de Compras Públicas, la que certifica que, *(…) "la CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE BAÑOS., se encuentra planificada y consta en el PAC de contratación del GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA para el año 2024";*

Que, con fecha 24 de septiembre de 2024, el Ing. Romeo Luis Moncayo Andrade, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución Administrativa, resolvió lo siguiente: *"**Artículo 1.- APROBAR** el cronograma y el pliego de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código No. LPI-GADC-2024-838 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE BAÑOS, con un presupuesto referencial de USD $7,431,041.32 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN CON 32/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.*
***Artículo 2. AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LPI-GADC-2024-838 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE BAÑOS, al amparo de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Contrato de Préstamo suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el GAD Municipal de Cuenca, en su Capítulo ll Condiciones Generales, cláusula 34."*

Que, mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de fecha 04 de octubre de 2024, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, previa verificación de la página web Institucional, se determina que se presentaron 13 preguntas, ante lo cual la Comisión Técnica designada para este proceso, proceden a responder las preguntas y formulan 3 aclaraciones al pliego del procedimiento;

Que, conforme consta del Acta de Apertura de ofertas de fecha 31 de octubre de 2024, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, dentro del primer punto del orden del día, en el cuadro de ofertas se puede determinar que se presentaron 05 ofertas dentro del presente proceso;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, dentro del primer punto del orden del día, determinan que, *"Según con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, y una vez realizada la revisión de las ofertas presentadas, la comisión técnica a considerado no solicitar convalidación de errores a los oferentes del presente proceso"*, y, en el Cuarto punto del orden del día, Recomendación, manifiestan que, *"Luego de haberse cumplido con las etapas del proceso, la Comisión Técnica decide **RECOMENDAR** al Ing. Romeo Luis Moncayo Andrade, Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca según Resolución No. SG-097-2024 de fecha 15 de julio de 2024, la **ADJUDICACIÓN** del proceso signado con el código **LPI-GADC-2024-838**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE BAÑOS**", al oferente CONSORCIO BAÑOS cuyo procurador común es el **PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO**, con CI **1709938680**, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA***

***CON 68/100 DÓLARES AMERICANOS ($ 7.415.330,68)**, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 360 días; por cumplir con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 6 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en el que se establece que: "18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos.";*

Que, en ejercicio de las atribuciones como Delegado de la Máxima Autoridad al amparo de lo que dispone la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato de Préstamo suscrito entre CAF y el GAD Municipal de Cuenca, políticas y lineamientos de CAF, así como las demás regulaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y la resolución de delegación SG-097-2024 de fecha 15 de julio de 2024,

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública Internacional de Obra signado con el código **LPI-GADC-2024-838**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE BAÑOS",** al CONSORCIO BAÑOS cuyo procurador común es el Ing. **PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO**, con RUC: **1709938680001**, por un valor de **$ 7.415.330,68 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 360 días, por cumplir con todos los requisitos solicitados en los pliegos y ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales de la entidad contratante, a más de cumplir con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ing. José Gerardo Illescas Cabrera, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, según lo establecido en el artículo 295 y siguientes del Reglamento a la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER y AUTORIZAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del proceso en la página web institucional del GAD Municipal de Cuenca, de acuerdo con el Contrato de Préstamo y lineamientos emitidos por CAF.

Artículo 4.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
ROMEO LUIS MONCAYO ANDRADE

Ing. Civ. Romeo Luis Moncayo Andrade
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD